



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE ANALISIS DE SUELOS, AGUAS, PLANTAS Y FERTILIZANTES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, debidamente representada por su alcaldesa señora Lizeth Mónica Chuquimia Velásquez identificada con DNI N° 42219991, con domicilio legal en la Av. Defensores de la Paz S/N, Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Región Junín, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD. Por otro la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, debidamente representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo —Huancayo, que para los efectos del presente se le denominara LA UNIVERSIDAD, En los términos y condiciones siguientes.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiera a las instituciones, se les llamará LAS PARTES; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD**, De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y su propia Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, es un Órgano de Gobierno que goza de Personería Jurídica de derecho público con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, es promotor de desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entres estos promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La **MUNICIPALIDAD** viene impulsando a través de su Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico y dentro del marco de sus funciones específicas en materia de promoción del desarrollo económico local, la concertación con el sector público para llevar a cabo acciones de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

La **UNIVERSIDAD**, es una institución estatal de derecho público, que tiene como objetivos la formación la investigación, y la proyección social-extensión universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

La **UNIVERSIDAD**, dentro de su estatuto, tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e instituciones para la realización de sus objetivos a través de actividades vinculadas a la prestación de servicios. Así mismo uno de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural, académico y económico.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que norma las actividades de la Municipalidad
- Distrital de Rio Negro.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.



- Reglamento del DL. N° 719
- Ley de la Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692-Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE Directiva NP 002-2004-apci/de
- Ley N° 28386-Ley que Modifica el Decreto Legislativo 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Transferir en sesión de uso los equipos, materiales y reactivos para la implementación y puesta en funcionamiento de un laboratorio de análisis de suelos, agua, plantas y fertilizantes a la Facultad de Ciencias Agrarias-Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú para su administración técnica.
2. La Municipalidad en coordinación con la Universidad Nacional del Centro del Perú en especial con la Facultad de Ciencias Agrarias determinaran los costos para los servicios de análisis de suelos, aguas, plantas y fertilizantes.
3. La Municipalidad durante el año, financiara por el monto de S/. 8,150.00, para la reactivación del servicio de Laboratorio de análisis de suelos.
4. Establecer precio especial para los agricultores del Distrito de Río Negro.
5. Planificar eventos de promoción y capacitación para muestreo de suelos y usos de abonos.
6. Supervisar el buen estado y funcionamiento del laboratorio de análisis de suelos, aguas, plantas y fertilizantes.

DE LA UNIVERSIDAD

1. Poner en funcionamiento el laboratorio de análisis de suelos, agua, plantas y fertilizantes en la sede de Río Negro, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
2. Asegurar el funcionamiento técnico del laboratorio de análisis de suelos, aguas, plantas y fertilizantes.
3. Brindar servicios de análisis de suelos, aguas, plantas y fertilizantes a los agricultores y público en general de la provincia de Satipo y sus alrededores.
4. Los análisis especiales que pudieran ser realizadas en el laboratorio y que sean solicitadas por la municipalidad de Río Negro, con el fin de cumplir con proyectos especiales de desarrollo colectivo, serán atendidas a precio costo.
5. Trabajar en el fortalecimiento de capacidades para muestreo de suelos y usos de abonos de los agricultores.
6. El control técnico será de responsabilidad de la FCAS.
7. La U.N.C.P. supervisara el uso y conservación de los bienes señalados.
8. Utilizar el logo de la UNCP y de la Facultad de Ciencias Agrarias de Satipo, en el desarrollo y funcionamiento del laboratorio de análisis de suelos, aguas, plantas y fertilizantes.
9. Planificar eventos de promoción y capacitación para muestreo de suelos, aguas, plantas y fertilizantes en estrecha coordinación con la Municipalidad, cuyos eventos dirigidos a los campesinos serán sin costo alguno.



10. Los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y de otras Facultades de la UNCP, podrán aplicar su experiencia profesional, con el fin de hacer factible su desarrollo operativo y funcional en el funcionamiento del laboratorio de análisis de suelos, aguas, plantas y fertilizantes.

11. No podrá movilizar dichos equipos a otro lugar distinto de la sede de Río Negro.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen en fijar un plazo de duración de un año. Pudiéndose dejar sin efecto el presente convenio por el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal es dar en cesión en uso los equipos, materiales e insumos para el funcionamiento de un LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS, AGUAS, PLANTAS Y FERTILIZANTES; así mismo brindar el servicio a los agricultores y población del distrito de Río Negro, la provincia de Satipo y sus alrededores.



CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. La universidad nacional del centro del Perú señala también como su domicilio, por motivos de su cercanía a la sede de la municipalidad, el de la facultad de ciencias agrarias, sito en el km. 4.0 de la marginal Satipo Río Negro.



CLÁUSULA SEPTIMA: DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS

Serán distribuidos en la siguiente proporción: 25% del ingreso bruto para la Universidad, por el logo y otros conceptos, según convenio marco, valor que será transferido cada seis meses por la Municipalidad a la Universidad.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y/o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. Se intentará resolver dentro del plazo que no excederá los quince días (15) hábiles mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a los establecidos por las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCION será

El convenio será resuelto por las siguientes razones:

- Por acuerdo unánime, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor a 30 días.
- Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA MODIFICACION

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO. - DE LA COMUNICACIÓN

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO. - DE LOS RESPONSABLES DE LA CONDUCCION DEL CONVENIO

Por la municipalidad estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, representado por el Ing. Christian Danny Escalante Rosas — Gerente de Desarrollo Ambiental y Económico.

Por la Universidad Nacional del Centro del Perú estará a cargo del decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú, representado por el Dr. David Amaya Cubas.

En señal de aceptación y conformidad, firman el presente en tres ejemplares, en la ciudad de rio negro, a los 15 días del mes de **ENERO** del 2020.

Por la M.D. RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO



Lizeth Monica Chuquimia Velásquez
ALCALDESA

Lizeth Mónica Chuquimia Velásquez
Alcaldesa

Por la U.N.C.P.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
Rector